



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO No. 740

FECHA: MAYO VEINTIOCHO (28) DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE DE SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL ELEVADA POR LA SOCIEDAD PROMIGAS S.A. E.S.P., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN ESPOLÓN EN FORMA DE T PARA PROTEGER DEL FENÓMENO DE LA EROSIÓN COSTERA LA VÁLVULA DE SECCIONAMIENTO DE PROMIGAS S.A. E.S.P., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PUEBLOVIEJO, MAGDALENA"

El Subdirector de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, por el artículo 208 de la Ley 1450 de 2011, por el Decreto 1076 de 2015, por el artículo 179 de la Ley 1753 de 2015, por la Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG recibió el radicado No. 20241212012219 a través del cual la sociedad PROMIGAS S.A. E.S.P., entregó la copia del "Estudio de Impacto Ambiental para la Construcción de un Espolón en T en Pueblo Viejo, Magdalena", en el marco de su trámite ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA.

Que por medio del radicado No. 202524001013 la ANLA remitió por competencia la solicitud elevada por la sociedad PROMIGAS S.A. E.S.P., por ser considerada un asunto de jurisdicción y competencia de CORPAMAG.

Que a sociedad PROMIGAS S.A. E.S.P., a través de los radicados Nos. R2025325002621 - R2025429003623 y R202552003726 presentó solicitud de Licencia Ambiental para la construcción de un espolón en forma de T para proteger del fenómeno de la erosión costera a la válvula de seccionamiento de Promigas S.A. E.S.P., ubicada en el municipio de Puebloviejo, Magdalena, aportando lo siguiente:

1. El Formulario Único de Licencia ambiental, el formato de Verificación Preliminar (VPD) y la radicación del EIA se presentan en el ANEXO 1 Formulario único.
2. Los planos que soportan el Estudio de Impacto Ambiental están ubicados en el "ANEXO 2 Planos", no obstante, en el ANEXO CARTOGRÁFICO del EIA para la construcción de espolón en T en Puebloviejo Magdalena se encuentra toda la cartografía del estudio acorde a la normatividad vigente.
3. El costo estimado de la inversión es de MIL CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS IVA INCLUIDO (\$1.404.865.429), este valor es desglosado en el Capítulo 3 del EIA para la construcción de espolón en T en Puebloviejo Magdalena.
4. Poder debidamente otorgado cuando se actúe por medio de un apoderado: No aplica.
5. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación ambiental: Dicho trámite fue realizado desde el 17 de febrero de 2025 mediante la plataforma VITAL, el número de

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4360200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO No. 740

FECHA: MAYO VEINTIOCHO (28) DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE DE SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL ELEVADA POR LA SOCIEDAD PROMIGAS S.A. E.S.P., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN ESPOLÓN EN FORMA DE T PARA PROTEGER DEL FENÓMENO DE LA EROSIÓN COSTERA LA VÁLVULA DE SECCIONAMIENTO DE PROMIGAS S.A. E.S.P., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PUEBLOVIEJO, MAGDALENA"

radicado es el 3500089010552625007. Ver documentos adjuntos en el ANEXO 3 Solicitud CORPAMAG.

6. Documento de identificación y certificado de existencia y representación legal: Se en el ANEXO 4 Certificaciones Promigas se adjunta la información
7. El certificado del Ministerio del Interior sobre presencia o no de comunidades étnicas está ubicado en el ANEXO CONSULTA PREVIA del EIA para la construcción de espolón en T en Pueblo Viejo Magdalena, no obstante, en el ANEXO 5 Consulta Previa se adjunta la información.
8. La copia de la radicación del documento exigido por el ICANH se encuentra ubicado en el ANEXO 6 ICANH.
9. Formato aprobado por la autoridad ambiental competente, este formato no es posible entregarlo ya que depende de la Corporación su aprobación.

Que esta Corporación una vez recibida y verificada la información, con el radicado de saldo No. E2025515002463 comunicó el valor de la liquidación por concepto de servicios de evaluación del trámite según lo dispuesto en la Resolución No. 0617 del 01 de marzo de 2024, expedida por esta Autoridad Ambiental.

Que a sociedad PROMIGAS S.A. E.S.P., a través del radicado No. R2025527004520 y No. vital 3500089010552625018 entregó el soporte de pago asociado a la liquidación del servicio de evaluación del estudio de impacto ambiental para la construcción de un espolón de su interés.

NORMATIVIDAD APLICABLE

La Ley 1753 de 2015 señala en el artículo 179. *Procedimiento para el otorgamiento de licencias ambientales. Modifíquese el artículo 58 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 224 de la Ley 1450 de 2011, el cual quedará así:*

"ARTÍCULO 58. Procedimiento para el otorgamiento de licencias ambientales. El interesado en el otorgamiento de una licencia ambiental presentará ante la autoridad ambiental competente una solicitud que deberá ser acompañada del correspondiente estudio de impacto ambiental para su evaluación.

A partir de la fecha de radicación de la solicitud con el lleno de los requisitos exigidos, la autoridad ambiental competente procederá de manera inmediata a expedir el acto administrativo que dé inicio al trámite de licencia ambiental.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO No. 740

FECHA: MAYO VEINTIOCHO (28) DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE DE SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL ELEVADA POR LA SOCIEDAD PROMIGAS S.A. E.S.P., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN ESPOLÓN EN FORMA DE T PARA PROTEGER DEL FENÓMENO DE LA EROSIÓN COSTERA LA VÁLVULA DE SECCIONAMIENTO DE PROMIGAS S.A. E.S.P., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PUEBLOVIEJO, MAGDALENA"

Expedido el acto administrativo de inicio trámite y dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes, la autoridad ambiental competente evaluará que el estudio ambiental presentado se ajuste a los requisitos mínimos contenidos en el Manual de Evaluación de Estudios Ambientales y realizará visita a los proyectos, cuando la naturaleza de los mismos lo requieran.

Cuando no se requiera visita a los proyectos y agotado el término indicado en el inciso precedente, la autoridad ambiental competente dispondrá de diez (10) días hábiles para convocar mediante oficio una reunión con el fin de solicitar por una única vez la información adicional que se considere pertinente.

Las decisiones tomadas en la reunión de información adicional serán notificadas en la misma, contra estas procederá el recurso de reposición que se resolverá de plano en dicha reunión, de todo lo cual se dejará constancia en el acta respectiva.

Una vez en firme la decisión sobre información adicional, el interesado contará con el término de un (1) mes para allegar la información requerida. Allegada la información por parte del interesado, la autoridad ambiental competente dispondrá de diez (10) días hábiles adicionales para solicitar a otras entidades o autoridades los conceptos técnicos o informaciones que estime pertinentes para resolver la solicitud, y estos deberán ser remitidos por las entidades o autoridades requeridas en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles.

Vencido el término anterior la autoridad ambiental contará con treinta (30) días hábiles para expedir el acto administrativo que declare reunida toda la información requerida, así como para expedir la resolución que otorgue o niega la licencia ambiental. Tal decisión deberá ser notificada de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, o aquella que la modifique o sustituya, y publicada en el boletín de la autoridad ambiental en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993".

Que una vez revisada toda la documentación se procedió de conformidad con lo establecido por el Decreto 1076 de 2015 y el artículo 179 de la Ley 1753 de 2015, a la realización de verificación preliminar de la documentación que conforma la solicitud y se pudo observar que cumple con los requisitos mínimos que establece el Decreto 1076 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto:

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO No. 740

FECHA: MAYO VEINTIOCHO (28) DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE DE SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL ELEVADA POR LA SOCIEDAD PROMIGAS S.A. E.S.P., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN ESPOLÓN EN FORMA DE T PARA PROTEGER DEL FENÓMENO DE LA EROSIÓN COSTERA LA VÁLVULA DE SECCIONAMIENTO DE PROMIGAS S.A. E.S.P., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PUEBLOVIEJO, MAGDALENA"

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Admítase la petición elevada por la sociedad PROMIGAS S.A. E.S.P., sin que la misma implique autorización alguna y en consecuencia radíquese bajo el expediente No. 6532.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese el inicio del trámite administrativo de la solicitud de Licencia Ambiental solicitada por la sociedad PROMIGAS S.A. E.S.P. y en consecuencia remítase el expediente al Ingeniera JULIANA DIAZ GRANADOS para que evalúe y emita el respectivo concepto técnico.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo al Representante Legal de la sociedad PROMIGAS S.A. E.S.P.

ARTICULO CUARTO: Ordénese la publicación del presente acto administrativo en la página web de CORPAMAG.

ARTICULO QUINTO: Remitir copia del presente acto administrativo al señor **PROCURADOR JUDICIAL II AGRARIO AMBIENTAL DEL MAGDALENA**, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: En contra del presente auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO PERTUZ VALDÉS
Subdirector de Gestión Ambiental

Revisado por: **Maricruz Ferrer Fernández** - Coordinadora SGA
Elaborado por: **Humberto Díaz** - Contratista SGA
Exp No. 6532. *H. DIAZ*



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO No. 740

FECHA: MAYO VEINTIOCHO (28) DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE DE SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL ELEVADA POR LA SOCIEDAD PROMIGAS S.A. E.S.P., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN ESPOLÓN EN FORMA DE T PARA PROTEGER DEL FENÓMENO DE LA EROSIÓN COSTERA LA VÁLVULA DE SECCIONAMIENTO DE PROMIGAS S.A. E.S.P., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PUEBLOVIEJO, MAGDALENA"

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los _____ (_____) días del mes de _____ de dos mil veinticinco (2025) siendo las _____ (_____) M), se notificó personalmente el señor _____ en su condición de _____ quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____ del contenido de la Resolución No. _____ de fecha _____, en el acto se le hace entrega de una copia de esta.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Notificación Auto N° 740 de 2025



De

Destinatario

Fecha

Notificaciones Gestión Ambiental - Corpamag <notificaciones@corpamag.gov.co>

<sostenibilidad.medioambiente@promigas.com>, <notificaciones@promigas.com>

2025-06-10 08:13

 Auto N° 740 de 2025 inicio licencia.pdf (~1.1 MB)

Señor@

JAIME DELUQUE PALENCIA

Representante Legal

PROMIGAS S.A. E.S.P.

Ref.: **Notificación Auto N° 740** de fecha 28/05/2025. Expediente: 6532.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se "Inicia un trámite de solicitud de Licencia Ambiental", indicándole que contra el mismo no procede recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 202569004834 de fecha 09/06/2025

--

Sin otro en particular, atentamente,

Notificador Corpamag
Subdirección de Gestión Ambiental
Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext. 168



Corporación Autónoma
Regional del Magdalena

Avenida del Libertador 32 - 201
Sede Principal Santa Marta
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200

